



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA – SANTANDER
J03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

RNVJ

RADICADO: 680014022003-2018-00962-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, para lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 29 de junio del 2021.

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintinueve (29) de junio del dos mil veintiuno (2021)

Póngase en conocimiento de la parte actora, los escritos obrantes en anexos 08-13 del cuaderno de medidas cautelares proveniente del BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BBVA y FALABELLA para los fines pertinentes, los cuales se anexan aquí.

Banco Caja Social
Su banco amigo

Bogotá D.C., 28 de Octubre de 2020
EMB:70890002122718

Señores:
003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA
Calle 35 No 11 12 Primer Piso
Bucaramanga Santander

R70892010280692

Asunto:
Oficio No. RNVJ 371 de fecha 20200311 RAD. 580014003003201800962 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE INDUSTRIA DE ALIMENTOS DE SANTANDER SAS INDESAN VS BLANCA NUBIA GONZALEZ ARIAS

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 39.722.978			Sin Vinculación Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,

ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ
Coordinador Central de Atención de Req/Externos

BBVA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Secretario(a)
BUCARAMANGA
SANTANDER
OCTUBRE 27 DE 2020
CALLE 35 NO. 11 - 12 PISO 1
863696

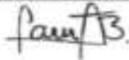
OFICIO No: 6371
REFERENCIA: JUDICIAL
RADICADO N°: 68001400300320180096200
NOMBRE DEL DEMANDADO: BLANCA NUBIA GONZALEZ ARIAS
IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 39722978
NOMBRE DEL DEMANDANTE: INDUSTRIA DE ALIMENTOS DE SANTANDER SAS IDENSAN SAS
IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 900492121
CONSECUTIVO: JT863696

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 26 del mes octubre del año 2020, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.



BBVA Colombia



Bogotá D.C., 12 de Noviembre de 2020

Señores

Juzgado 3 Civil Municipal
Kelly Johanna Gómez Alvarez
Dirección: Palacio De Justicia
Ciudad: Bucaramanga

Asunto Oficio No: RNVJ-371.
Proceso No: 680014003003-2018-00962.
ID Demandado: CC-39722978
Demandado: Blanca Nubia Gonzalez Arias

Apreciado(a):

Reciba un cordial saludo de Banco Falabella S.A. de conformidad al oficio en asunto nos permitimos realizar la siguiente precisión.

En atención al comunicado de medida cautelar remitido por parte de este despacho, Nos permitimos informarle que una vez revisada nuestra base de datos de clientes, el (la) embargado (a) se encuentra registrado como titular de los productos que pudiesen ser objeto de medidas cautelares en nuestra entidad:

A continuación les indicamos el tipo de cuenta que posee con Banco Falabella S.A de titularía del (a) cliente, CUENTA DE AHORROS: *****5214

Como el cliente no posee los recursos suficientes para realizar el respectivo cobro total o parcial no es posible el traslado de dinero de acuerdo a su instrucción. Si desea información adicional nos podrá contactar en el siguiente correo electrónico: lujramirez@bancofalabella.com.co teléfono 5878787 ext. 7786.

Cordialmente,



Miguel Angel Antolinez M.
Jefe de Operaciones Pasivos

NOTIFÍQUESE,



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**55ae94ac6ab75607ac761050ac9b9519d725d847fa6506627782032aa
032c87a**

Documento generado en 29/06/2021 07:39:25 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**